



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 264 -2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 27 DIC. 2018

**VISTA:**

La Nota de Elevación N° D000039-2018-SENAMHI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2018/SENAMHI, se conforma el Grupo Técnico de Trabajo encargado de proponer medidas que fortalezcan el desarrollo de la investigación científica, la realización de estudios y proyectos de competencia del SENAMHI;

Que, mediante la Nota de Elevación N° D000039-2018-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000015-2018-SENAMHI-UM, en el que se concluye que, habiéndose elaborado un diagnóstico por parte del Grupo Técnico de Trabajo, se requiere ampliar el plazo del mismo, a fin de profundizar algunos puntos de la propuesta final;

Que, en atención a ello, se ha visto por conveniente modificar los alcances de la propuesta que será elevada por el referido Grupo Técnico de Trabajo a la Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, y su modificatoria la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar, con eficacia anticipada al 5 de noviembre de 2018, el artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2018/SENAMHI, en los siguientes términos:

*“Artículo 3.- El mencionado Grupo Técnico de Trabajo debe presentar una propuesta final que contenga lo siguiente:*



- a. Diagnóstico y recomendaciones sobre las iniciativas actuales de investigación.
- b. Definición y actualización de las líneas de investigación del SENAMHI, considerando las políticas públicas, programas presupuestales y el planeamiento estratégico institucional.
- c. Estrategia de fortalecimiento para el desarrollo de la investigación y operativización del conocimiento científico en el SENAMHI, incluyendo posibles modificaciones a la organización del SENAMHI y funciones de sus órganos y unidades orgánicas.
- d. Propuesta de reforma de la normatividad interna del SENAMHI, relacionada a la elaboración de documentación científica.
- e. Definir legal y administrativamente, como parte de la propuesta técnica, los procedimientos para la incorporación de practicantes tesisistas en la institución.
- f. Proponer indicador(es) de producción científica correspondiente a las tesis desarrolladas con apoyo de SENAMHI.
- g. Definir legal y administrativamente, como parte de la propuesta técnica, los procedimientos para incorporar los trabajos de asesoría de tesis a cargo del personal del SENAMHI como parte de las actividades de la institución, así como para el reconocimiento del personal del SENAMHI en dicho rol por parte de las universidades.
- h. Proponer criterios para la identificación de personal con potencial para la investigación científica.
- i. Establecer la naturaleza legal y el rol que cumpliría el Comité Científico del SENAMHI y proponer su reglamento.

La propuesta técnica será desarrollada y elevada a la Presidencia Ejecutiva en un plazo máximo cuya fecha de término es el 15 de febrero de 2019."

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Grupo Técnico de Trabajo conformado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2018/SENAMHI.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

